

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1238/2016

Recurso de Revisión:	02774/INFOEM/IP/RR/2016, 02775/INFOEM/IP/RR/2016, 02776/INFOEM/IP/RR/2016, 02777/INFOEM/IP/RR/2016, 02778/INFOEM/IP/RR/2016, 02779/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Solicitud de Información:	00679/VACHASO/IP/2016, 00680/VACHASO/IP/2016, 00681/VACHASO/IP/2016, 00682/VACHASO/IP/2016, 00683/VACHASO/IP/2016, 00684/VACHASO/IP/2016,
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **02774/INFOEM/IP/RR/2016** y **Acumulados**, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 07 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la trigésima Octava Sesión Ordinaria del 19 de Octubre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 21 de octubre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información, con lo ordenado en el

Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02774/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados, en el que se ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad:

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información número 00679/VACHASO/IP/2016, 00680/VACHASO/IP/2016, 00681/VACHASO/IP/2016, 00682/VACHASO/IP/2016, 00683/VACHASO/IP/2016 y 00684/VACHASO/IP/2016, y haga entrega en versión pública, vía SAIMEX, de:

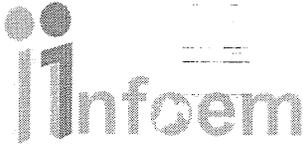
1. Del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil dieciséis de los documentos que contengan:
 - a. Estado de situación financiera.
 - b. Anexos al estado de situación financiera.
 - c. Estado de actividades mensual.
 - d. Estado de actividades acumulado.
 - e. Diario general de pólizas.
 - f. Notas a los estados financieros.
 - g. Estado comparativo de ingresos.
 - h. Estado comparativo de egresos.

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen y se ponga a disposición del recurrente.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, fue **Omiso** en la entrega de información no dando cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02774/INFOEM/IP/RR/2016 y Acumulados. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

REVISÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA